

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **EL SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva (e), **Sra. RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09842176, designada mediante Resolución Suprema N° 001-2025-MINAM del 28 de enero de 2025; y, de la otra parte, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante **EL PSI**, con RUC N° 20414868216, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo (e), **Sr. ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08871088, designado mediante Resolución Ministerial N° 0137-2024-MIDAGRI de fecha 25 de abril de 2024; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

EL PSI, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, tiene por finalidad incrementar la producción y productividad del agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado, y de su protección y recuperación; así como el fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones de Usuarios de Agua, de los productores agrarios y de los gobiernos regionales y locales, mediante actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica, en el marco de sus competencias. **EL PSI** además es un programa especializado en materia de riego, cuyas actividades se orientan a mejorar la rentabilidad de la agricultura a nivel nacional a través del desarrollo técnico, económico e institucional del subsector riego.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El 7 de noviembre del 2014, se suscribió el Contrato de Préstamo N° PE - P45 entre el Gobierno Peruano y la Japan International Cooperation Agency (JICA), para financiar parcialmente la ejecución del "PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES", con código PROG-97-2029-SNIP, a cargo de **EL PSI**, entrando en vigor el 12 de febrero de 2015.

El precitado Programa de Inversión está conformado por tres (3) proyectos de inversión, siendo uno de ellos el Proyecto de Inversión denominado "INSTALACIÓN -



IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI N° 2197392, el mismo que se encuentra en ejecución. Dentro de las metas físicas de este proyecto de inversión se considera la construcción de la estructura hidráulica denominada PARTIDOR CONTA, beneficiando a la población del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, donde se encuentra ubicada la ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA CONTA PSI, siendo parte del proceso constructivo la reposición de infraestructuras preexistentes.

EL SENAMHI, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), ha elaborado una inversión de REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA CONTA PSI, con CUI 2354164, cuya finalidad se encuentra orientada a restablecer el servicio de información hidrometeorológica en la cuenca del río San Juan, rehabilitando en su totalidad la Estación Hidrometeorológica Automática CONTA PSI, ubicada en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, la misma que se encuentra en etapa de elaboración de expediente técnico.

En el marco de estas inversiones, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, para la **REPOSICION** de la infraestructura de la ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA CONTA PSI, que será afecta en la ejecución del proyecto de inversión “INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI N° 2197392, en las progresivas correspondientes a dicha estación, permitiendo la continuidad del proceso constructivo, lo cual a su vez permitirá que luego de efectuada la REPOSICION de la infraestructura esta pueda ser debidamente implementada con el equipamiento e instalaciones respectivas, que permitan brindar el servicio de información hidrometeorológica en la cuenca del río San Juan, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 28675, Ley que crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, sea un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2006-AG, que designa al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, como ejecutor del Programa de Riego Tecnificado.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias, para implementar acciones conjuntas destinadas a la REPOSICIÓN de la ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA CONTA PSI (**EHA CONTA PSI**, en adelante), que será afectada en el marco del proceso constructivo que se viene realizando a través del Proyecto de Inversión denominado "INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" y la posterior implementación de equipos e instalación en el marco de la "INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA CONTA PSI", para generar y difundir información hidrometeorológica, con fines de prevención de riesgo de desastres en beneficio de la población.



CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

La **EHA CONTA PSI**, se ubicará en las siguientes coordenadas:

Nombre	Cuenca del río	Latitud	Longitud	Altitud m.s.n.m.
Estación Hidrometeorológica Automática CONTA PSI	San Juan	13°26'2.41"	75°58'30.4"	305



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a cumplir de manera oportuna las actuaciones que correspondan a fin de que el presente convenio se realice dentro de los plazos previstos, y de conformidad con la legislación vigente; asimismo se comprometen a desarrollar lo siguiente:

El **SENAMHI** asume los siguientes compromisos:

- 6.1 Entregar a **EL PSI** el Expediente Técnico debidamente aprobado de la inversión de REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA CONTA PSI, con CUI 2354164, únicamente para la construcción de la infraestructura, en el marco del Proyecto de Inversión denominado "INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA".
- 6.2 No efectuar modificaciones o variaciones al Expediente Técnico aprobado, sin previa autorización de **EL PSI**, en lo concerniente a la infraestructura de la **EHA CONTA PSI**.



- 6.3 Implementar el equipamiento, instalación y operación de la **EHA CONTA PSI**, en la infraestructura ejecutada por **EL PSI**.
- 6.4 Compartir con **EL PSI** información hidrometeorológica generada por la **EHA CONTA PSI**, en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 6.5 Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el control y la supervisión del instrumental de la **EHA CONTA PSI**, de conformidad con las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y las establecidas por **EL SENAMHI**.
- 6.6 Brindar acompañamiento técnico en la ejecución de la obra de la **EHA CONTA PSI**, a fin de corroborar el avance del mismo conforme con el Expediente Técnico aprobado.
- 6.7 Proporcionar asesoría a **EL PSI** en el uso e interpretación de la información generada por la **EHA CONTA PSI**, en el marco del objeto del presente convenio, y con sujeción a las funciones de **LAS PARTES**.
- 6.8 Recepcionar de **EL PSI**, una vez culminada la REPOSICION de la infraestructura de la **EHA CONTA PSI**, y en el marco de la normativa aplicable.

EL PSI asume los siguientes compromisos:

- 6.9 Ejecutar la reposición de la infraestructura que comprende la **EHA CONTA PSI**, en el marco del Proyecto "INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", conforme los planos diseñados y especificaciones técnicas, contenidos en el Expediente Técnico que proporcione **EL SENAMHI**.
- 6.10 Informar mensualmente a **EL SENAMHI** el avance de la ejecución de la reposición de la infraestructura correspondiente a la **EHA CONTA PSI**.
- 6.11 Supervisar la ejecución de la reposición de la infraestructura de la **EHA CONTA PSI**, en el marco de la normativa vigente.
- 6.12 Transferir a **EL SENAMHI**, dentro del plazo de vigencia del convenio, y en el marco de la normativa aplicable, la infraestructura concluida para la implementación del equipamiento, instalación y operación de la **EHA CONTA PSI**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **EL SENAMHI**: El/La director/a de la Oficina de Administración

Por parte de **EL PSI**: Coordinador de la Unidad de Gestión del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la implementación de **EL CONVENIO** y la evaluación del



cumplimiento del mismo. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo (en caso de acordar su elaboración).

LAS PARTES, podrán designar a un/a coordinador alternativo y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del convenio con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles de producirse el cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá eficacia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción hasta un (1) año siguiente.

El presente convenio podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual forma parte integrante del convenio.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, no supone el pago de contraprestación o transferencia alguna entre **LAS PARTES**.

En dicho marco, cada parte asumirá los costos derivados de la implementación de los compromisos y actividades que asumen en virtud del presente convenio, con cargo a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación periódica del convenio a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera. Una vez finalizado el convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un



acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, se harán mediante adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción o en la fecha establecida.

La suscripción de la respectiva adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente convenio. La solicitud para suscribir una adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.

La adenda que se suscriba formará parte integrante del convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

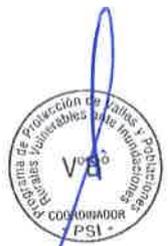
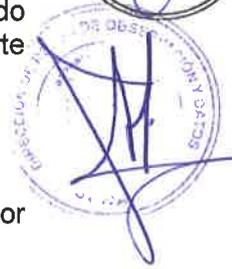
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo, cualquiera de **LAS PARTES**, podrá solicitarla, expresando las razones de su pedido, debiendo la contraparte mediante comunicación escrita, dar respuesta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida. Vencido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá como denegada la solicitud.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.



- d. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente convenio.
- e. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por causa imputable a alguna de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- f. Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

También los coordinadores podrán mediante actas evaluar la necesidad de resolver por mutuo acuerdo el convenio, debiendo ponerlas a conocimiento de cada entidad para su formalización correspondiente.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

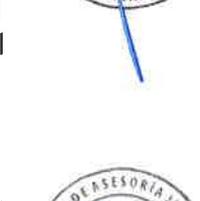
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio de cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o implementación del convenio, será resuelta mediante trato directo, primando los principios de simplificación y eficacia en la colaboración interinstitucional, a través del acuerdo entre **LAS PARTES** y la suscripción de un Acta de Entendimiento, que pasará a tomar parte integrante del convenio; la solución de controversia bajo esta modalidad, deberá efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días.

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la implementación del presente convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima; o, en su defecto, **LAS PARTES** podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/ servidores.



LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación con este convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta lícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo General, otras fuentes supletorias del derecho administrativo y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de LIMA, a los 02 del mes Abril del año 2025.



RAQUEL HILANOVA SOTO TORRES
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú



ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO
Director Ejecutivo (e)
Programa Subsectorial de Irrigación

